



Registro Salida Nº: 8011 Fecha: 21/01/2019

Nº/ REF: 268-11/GC/A82099367/SGR
274-11/COC/A82099367/SGR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD CONCURSOS MULTIPLATAFORMAS, S.A.U., EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO CONCURSOS, Y CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO DENOMINADO CONCURSOS, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2011, en nombre y representación de la entidad Premiere Megaplex, S.A., con CIF número A82099367, con domicilio social en Madrid, calle Enrique Jardiel Poncela nº 4, y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas nº 4, se presentó una solicitud de licencia general de la modalidad de juego "Concursos"; así como de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Concursos" vinculada a la citada modalidad de juego.

Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad Premiere Megaplex, S.A., las licencias solicitadas.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2017, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, se acordó autorizar la transmisión de la licencia general para la modalidad de juego "Concursos", así como de la licencia singular del tipo de juego "Concursos", con las que contaba la sociedad Premiere Megaplex, S.A., en el marco de la operación de modificación estructural de escisión parcial con traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica de la actividad de juego Concursos, a la sociedad Concursos Multiplataformas, S.A.U., sociedad beneficiaria de la escisión, constituida de acuerdo con la normativa española.

Nº Ref.: CGEN/02847

R.D. (*): b7607b207e66cc2612893837ec684fac005de53b

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	5118736872301102288597-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/01/2019 14:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=5118736872301102288597-DGOJ				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 8011 Fecha: 21/01/2019

En el momento actual ambas licencias se encuentran en vigor, bien sea por encontrarse dentro de su periodo de vigencia o por haber sido objeto de prórroga acordada mediante la correspondiente resolución.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito en nombre y representación de la entidad Concursos Multiplataformas, S.A.U., por el que renuncia a las licencias especificadas en el antecedente primero, de las que es actualmente titular la referida Sociedad.

Cuarto. Con fecha de 27 de diciembre de 2018, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a las licencias general y singular de la entidad Concursos Multiplataformas, S.A.U., en el que, en base a la exploración web de los dominios del operador, y la información de actividad y saldos pendientes en el Sistema de Control Interno se constata el cese de comercialización de actividades de juego relativas a la licencia a la que se renuncia y de la que el operador es titular, la inexistencia de riesgos en relación con los derechos de los participantes, concluyéndose que el operador ha cesado su actividad de las distintas modalidades y tipos de juego, y se constata la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Nº Ref.: CGEN/02847

R.D. (*): b7607b207e66cc2612893837ec684fac005de53b

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	5118736872301102288597-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/01/2019 14:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=5118736872301102288597-DGOJ				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 8011 Fecha: 21/01/2019

Segundo. De acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

Tercero. El artículo 9.5 de Ley 13/2011, de 27 de mayo, y el artículo 5 de Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia formulada en nombre y representación de la entidad Concursos Multiplataformas, S.A.U., en relación con la licencia general de la modalidad de juego "Concursos"; así como con la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Concursos", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Segundo. Declarar extinguida la licencia general de la modalidad de juego "Concursos"; así como la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Concursos", otorgadas a la entidad Concursos Multiplataformas, S.A.U., mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la devolución de las garantías constituidas por el operador, vinculadas a la licencia general y a la licencia singular que se declaran extinguidas, una vez que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, resulte acreditada la inexistencia de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto.

Nº Ref.: CGEN/02847

R.D. (*): b7607b207e66cc2612893837ec684fac005de53b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	5118736872301102288597-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/01/2019 14:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=5118736872301102288597-DGOJ				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 8011 Fecha: 21/01/2019

Cuarto. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad Concursos Multiplataformas, S.A.U., como titular de licencia general de la modalidad de juego "Concursos"; así como de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Concursos".

Quinto. Proceder a la cancelación de los datos registrales vinculados al operador Concursos Multiplataformas, S.A.U., en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.

Sexto.- Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Comunidad Autónoma de Madrid la extinción de la licencia general de la modalidad de juego "Concursos", así como de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Concursos", con las que contaba el operador Concursos Multiplataformas, S.A.U.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/02847

R.D. (*): b7607b207e66cc2612893837ec684fac005de53b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	5118736872301102288597-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/01/2019 14:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=5118736872301102288597-DGOJ				Página 4 de 4